

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Torres de la Alameda, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales atacados, denominado "Finca de Phiasa", como zona sospechosa el mencionado término municipal y como zona de inmunización el término municipal de Torres de la Alameda y sus colindantes de San Fernando, Alcalá de Henares, Villalbilla, Valverde de Alcalá y Pozuelo del Rey.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el vigente Reglamento de Epizootias, artículos 302 al 312, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria ordenada por la circular del excelentísimo señor Gobernador civil inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61, de fecha 11 del pasado mes de marzo, y demás medidas complementarias.

Madrid, 13 de julio de 1968. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.180)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Campo Real, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el lugar ocupado por los animales atacados, como zona sospechosa el mencionado término municipal y como zona de inmunización el término municipal de Campo Real y sus colindantes de Arganda, Pozuelo del Rey, Valdilecha y Perales de Tajuña.

Las medidas adoptadas son las ordena-

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1968

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalasia	Campo Real	Ovina		423		12	411
Idem	Ciempozuelos	Idem	227	50	70	20	187
Carbunco Bactno.	Valdetorres	Idem		3		3	
Fiebre aftosa	Colmenar Viejo	Bovina	27		27		
Idem	Paracuellos del Jarama	Porcina	4		4		
Idem	Robledo Chavela	Bovina		92	89		3
Idem	Idem	Caprina		100	98	2	
Idem	Torrejón de Velasco	Porcina	6		6		
Idem	Villa del Prado	Ovina	134	1041	1167	8	

Madrid, 8 de julio de 1968. — El Jefe del Servicio, Polo Jover.

(G. C.—4.045)

das en el vigente Reglamento de Epizootias, artículos 302 a 312, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria ordenada por la circular del excelentísimo señor Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 61, de fecha 11 del pasado mes de marzo, y demás medidas complementarias.

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—4.181)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de construcción de la Residencia de Capataces Forestales, en Villaviciosa de Odón, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.155.208,76 pesetas. Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 53.880,21 pesetas. Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del si-

guiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de, calle de , enterado del pliego de condiciones y proyecto que rigen la ejecución de las obras de, se compromete a realizarlas, con sujeción a dichos documentos, en la cantidad de pesetas, y terminadas en el plazo de (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—74.486)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 10 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de calzada y aceras en la calle de Santoña.

Los expresados pliegos de condiciones

se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—74.502)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 21.571 y 21.570 de entrada y 261.250 y 261.249 de registro, correspondientes a los de metálico, sin interés, por 5.936 y 11.051 pesetas, de 29 noviembre 1962, propiedad José García Gómez, responder obras pasos, acequias y acondicionamiento red caminos en Villaornate de Castrofuerte (León), el primero; responder obras revestimiento conducción regadío (II fase), en la aldea del Puente y Villamondrín de Rueda (León). (52 y 53/1968.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 22 de enero de 1968.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—52.062)

AYUNTAMIENTOS

PARLA

Para dar cumplimiento a lo que dispone la base quinta de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza vacante de nueva creación de Auxiliar Administrativo, por el presente se hace pública la relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

Admitido: Doña Concepción Arroyo Llamas.

Excluidos: Ninguno.
Parla, 4 de julio de 1968.—El Alcalde,
Román Bello Bermejo.
(G. C.—4.150) (O.—74.483)

EL BOALO

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado por la Superintendencia, este Ayuntamiento anuncia subasta para la enajenación, a residentes del Municipio que carezcan de vivienda y de terrenos donde construirla, de parcelas procedentes del Plan Parcial de Ordenación Urbana de "El Egido", de propiedad municipal.

Las circunstancias físicas y jurídicas de las parcelas constan en las cédulas urbanísticas, incorporadas al proyecto.

Las parcelas a enajenar en esta primera fase son las siguientes:

Parcela núm. 10, de	533,00 m ² .
" " 11, de	481,— "
" " 12, de	430,— "
" " 13, de	438,5 "
" " 14, de	578,25 "
" " 15, de	438,8 "
" " 16, de	412,5 "
" " 17, de	420,— "
" " 19, de	468,— "
" " 21, de	430,5 "
" " 22, de	439,— "
" " 23, de	475,— "
" " 24, de	535,7 "

El tipo de licitación es el de veinticinco pesetas metro cuadrado.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas y de la Mutualidad de veinticinco pesetas, se presentarán, con independencia para cada una de las parcelas, en Secretaría, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del último de ellos. Serán rechazadas, en el acto de apertura, todas aquellas que no especifiquen cantidad fija por metro cuadrado.

En los sobres se especificará con toda claridad el número de parcela para la que se licita.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

La fianza para tomar parte en la subasta es del 2 por 100 del tipo de licitación.

Los adjudicatarios de estas parcelas vendrán obligados a ingresar, con independencia del precio del remate, la cantidad de quince pesetas por metro cuadrado en concepto de gastos de urbanización. Estas cantidades se ingresarán en Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto para su abono al adjudicatario de la segunda fase, a cuyo cargo correrá la ejecución íntegra de las obras de urbanización del polígono.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El Boalo, a 5 de julio de 1968.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.151) (O.—74.484)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

Expedientes 936 al 939 de 1968

EDICTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3 de Madrid, a instancia de Jacinto Seco Almena y tres más, contra "Comet, S. A.", se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 28 de junio de 1968.—El ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón Pacheco García, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y provincia, habiendo visto los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, don Jacinto Seco Almena y tres más, asistidos del Letrado de la Organización Sindical, no compareciendo la demandada "Comet", pese a encontrarse legalmente citada; y

Resultando: Que con fecha 21 de mayo tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que por reparto correspondió a esta Magistratura, y en la cual se reclamaba por el concepto de despido;

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la audiencia del día 7 de junio, con suspensión y nuevo señalamiento para el 28 del actual para la celebración de los actos acordados, no compareciendo al mismo la demandada pese a encontrarse legalmente citada, por lo que se tuvo por intentada sin efecto la conciliación que previene la Ley y se celebró el juicio sin su asistencia, y abierto éste, la parte actora se ratificó en su demanda;

Resultando: Que abierto el período de prueba por la parte actora se propone la documental, consistente en tres recibos de pagos de salarios. En conclusiones se elevaron a definitivas las que se tenían formuladas, con lo cual se declara el acto concluso y visto para sentencia;

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que al servicio de la Empresa "Comet, Sociedad Anónima", domiciliada en Alcobendas (Madrid), han venido trabajando los operarios siguientes: Jacinto Seco Almena, mayor de edad, vecino de Alcobendas, antigüedad septiembre de 1965, categoría profesional Oficial de 3.ª y 1.072 pesetas de salario semanales; Rufo Vaquero Navarro, de idénticas circunstancias personales y vecindad, antigüedad junio de 1965, categoría profesional Oficial de 1.ª y 1.208 pesetas semanales de salarios, y Severino Benagas Fernández y Desiderio Sánchez Arévalo, vecinos de San Sebastián de los Reyes y Vicálvaro, respectivamente; antigüedad, el primero, de diciembre de 1966, y septiembre de 1965 el segundo, ambos Oficiales de 1.ª y percibiendo idéntico salario de 1.208 pesetas semanales.—2.º El día 20 de abril de 1968, la Empresa patronal notificó a estos trabajadores su propósito de resolver el contrato de trabajo que les vinculaba, por lo que aquéllos, no conformes con la decisión patronal en 7 de mayo siguiente, interpusieron papeleta de conciliación sindical, que se celebró, sin aveniencia, el 14 de dicho mes.—3.º La Empresa tiene a su servicio menos de 50 operarios fijos;

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales;

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Procedimiento Laboral, para que el despido acordado por el empresario sea declarado procedente, es requisito indispensable que por éste se pruebe que el operario a quien pretende despedir ha incurrido en alguna de las causas justificativas de esa rescisión del contrato laboral y que se hallen enumeradas en el artículo 77 de la ley de Contrato de Trabajo; y de no mediar dicha prueba, será declarada improcedente la decisión resolutoria de la Empresa. Por ello, y con relación a la cuestión debatida en este litigio, es a la Empresa demandada a quien incumbe acreditar que los obreros demandantes han cometido cualquiera de las faltas comprendidas en dicho precepto, y, al no hacerlo así, necesariamente ha de declararse improcedente el despido, quedando obligada la patronal a readmitirlas en sus puestos de trabajo o a su elección, por ser Empresa que ocupa menos de 50 operarios fijos, o indemnizarles en los límites que señala el artículo 103 de la ley de Procedimiento Laboral; y cualquiera que sea su decisión, a abonarles los salarios dejados de percibir por razón de este procedimiento desde el día de la presentación de la solicitud de conciliación sindical hasta la de esta sentencia, según determina el artículo 104 del Texto Legal últimamente citado;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando las demandas presentadas, y declarando improcedentes los despidos acordados por la Empresa "Comet, Sociedad Anónima", de los cuatro trabajadores que ahora demandan, condeno a dicha Empresa a que los readmita en sus anteriores puestos de trabajo o a su elección, les indemnice en las cantidades siguientes: a Jacinto Seco Almena, doce mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas (12.864); a Rufo Vaquero Navarro, catorce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (14.496); a Severino Benayas Fernández, nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (9.664), y a Desiderio Sánchez Arévalo, catorce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (14.496), y cualesquiera que sea su decisión, les abone los jornales dejados de percibir por razón

de este procedimiento, y que se cifran en siete mil quinientas cuatro pesetas para el primero de los citados y ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (8.456) para cada uno de los restantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este fallo, en la forma que determinan los artículos 154 y siguientes del Decreto de 21 de abril de 1966.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que certifico.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.738)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

Expediente 1.171 de 1966

EDICTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3 de Madrid, a instancia de Julia Villar González, contra Alfredo Rubio, sobre otros conceptos, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a 3 de julio de 1968.—El ilustrísimo señor don Juan Alfonso Antón Pacheco García, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y provincia, habiendo visto los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Julia Villar González, asistida del Letrado de la Organización Sindical; y de otra y como demandadas, "Antracita de Fabero", representada y defendida por el Letrado don Valeriano Torres; "Garaje Jardín", representado y defendido por el Letrado don Nicasio Villanueva; "Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y asistida del Letrado don Manuel Martín Rascón, no compareciendo los demandados Alfredo Rubio ni Fernando González de Miguel, pese a encontrarse legalmente citados; y

Resultando: Que con fecha 16 de noviembre de 1966 tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo demanda presentada por el actor, que por reparto correspondió a esta Magistratura, y en la cual se reclamaba por otros conceptos;

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la audiencia del día 5 de diciembre del mismo año, suspendiéndose y señalándose la del 31 de mayo del actual para la celebración de los actos acordados, no compareciendo al mismo los demandados Alfredo Rubio y Fernando González de Miguel, pese a encontrarse legalmente citados, por lo que se tuvo por intentada y sin efecto la conciliación que previene la Ley, y se celebró el juicio, ratificándose en sus demandas ambas partes;

Resultando: Que abierto el período de prueba por la parte actora, se propone la confesión en juicio del demandado don Fernando González y documental. Por el "Garaje Jardín", se propone la documental. Por la representación de "Antracitas de Fabero", se propone también la documental. Por la Mutualidad, se propone también la documental. En conclusiones, las partes elevaron a definitivas las que, respectivamente, tenían formuladas, con lo cual se declara el acto concluso y visto para sentencia;

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que don Enrique Rodríguez Gundín vino trabajando para las Empresas que se citan durante el tiempo que a continuación se expresa: Para "Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima", desde 1.º de marzo de 1948 hasta el 25 de febrero de 1955, desde el 1.º de julio de 1958 hasta el 11 de mayo de 1961 y desde el 8 de agosto de

1964 hasta el 11 de enero de 1966. Para Alfredo Rubio, desde el 1.º de julio de 1955 hasta el 11 de octubre de dicho año y de 31 de noviembre de 1955 a 31 de enero de 1956. Para "Garaje Jardín", desde mayo de 1961 hasta el 7 de agosto de 1964. 2.º Durante estos períodos de tiempo cotizó en la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, respecto a los trabajos que prestó en "Antracitas de Fabero" y en la Mutualidad Laboral de Transportes durante los períodos trabajados para Alfredo Rubio y "Garaje Jardín".—3.º Desde finales del año 1956 hasta el año 1958 trabajó, como chófer particular, al servicio de don Fernando González de Miguel, sin que aparezcan precisadas las fechas de comienzo y terminación de su trabajo con tal demandado.—4.º Dicho operario falleció en 12 de enero de 1966, hallándose casado con doña Julia Villar González, la cual solicitó la correspondiente pensión de viudedad, que le fué denegada, e interpuso recurso contra ese acuerdo denegatorio; fué, igualmente desestimado por la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste;

Resultando: Que en la tramitación de este litigio se han observado las prescripciones legales, excepto la del plazo para dictar sentencia, por el gran número de expedientes acumulados en esta Magistratura;

Considerando: Que no es aplicable a la cuestión debatida en este litigio la excepción alegada por la Mutualidad Laboral demandada porque, aunque, efectivamente el artículo 9.º del Reglamento General del Mutualismo Laboral de 10 de septiembre de 1954, en que dicha demandada fundamenta su posición denegatoria, se refiere a aquellas personas que al iniciar o reanudar la relación de trabajo en una actividad encuadrada en determinada Institución de Previsión Social hubiesen cumplido los cincuenta y cinco años de edad, este no es precisamente el supuesto en que se encontraba el fallecido esposo de la reclamante, puesto que aquél no reanudó su actividad de trabajo por cuenta ajena a partir de primero de julio de 1958, ya que en esa época dicho operario siguió o continuó el trabajo que venía realizando con anterioridad, porque, después de un atento examen de la prueba aportada a los autos, aparece trabajando de forma prácticamente ininterrumpida durante los períodos de tiempo que, relatados, quedan en el correspondiente Resultando factico, y por ello, el citado trabajador no perdió una condición que hacía años tenía adquirida, y por cuyo motivo no es preciso acudir a la situación prevista en el apartado a) del precepto citado;

Considerando: Que no siendo aplicable tal exclusión, y aunque aparezca una Empresa que no cotizó por el causante, ello no afecta al período de carencia ni tampoco al que se interesa por su viuda para fijar el regulador, que en el folio 28 del expediente instruido por la Mutualidad figura el comprendido entre el 1.º de enero de 1961 a 11 de mayo de 1961 y 1.º de agosto de 1964 a 15 de enero de 1966, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 de tal Reglamento, modificado por Orden de 27 de junio de 1958, ya que de conformidad con los párrafos 2.º y 3.º de tal precepto la responsabilidad recae plenamente sobre la Mutualidad;

Considerando: Que de conformidad con la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en sus sentencias de 20 de marzo de 1967, 20 de enero y 7 de febrero de 1968, el recurso pertinente en litigios derivados del óbito de los trabajadores, dada su importancia cualitativa, será el de casación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Julia Villar González sobre afiliación y pensión de viudedad, debo condenar y condeno a la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste a estar y pasar por la declaración de que don Enrique Rodríguez Gundín, esposo de la actora, tenía la condición de mutualista, y, en consecuencia, a que abone a ésta la pensión de viudedad en la cuantía reglamentaria desde el día 11 de enero de 1966. Absolviendo a los restantes demandados "Antracitas de Fabero, Sociedad Anónima"; "Alfredo Rubio", Fernando González de Miguel y "Garaje Jardín" de las peticiones que contra ellos, la actora, tenía en el escrito inicial de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante la Sala Sexta del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma que determinan los artículos 169 y siguientes del Decreto de 21 de abril de 1966.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, de que certifico.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.739)

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 ("B. O." del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal con cinco años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" del 9 del mismo mes), por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus cargos, o por haberse producido las vacantes por otras causas.

Dichos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956, para Jueces de Paz propietarios y sustitutos, y los artículos 58 y siguientes, en relación con el artículo 68 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, para los Fiscales de Paz propietarios y sustitutos.

ALCALA DE HENARES

Juez de Paz propietario de Ambite.
Juez de Paz sustituto de Pozuelo del Rey.
Juez de Paz sustituto de Algete.
Fiscal de Paz propietario de Torres de la Alameda.

JUZGADO DE ARANJUEZ

Juez de Paz propietario de Valdaracete.
Juez de Paz propietario de Villarejo de Salvanés.
Fiscal de Paz sustituto de Villarejo de Salvanés.
Fiscal de Paz sustituto de Colmenar de Oreja.

JUZGADO DE COLMENAR VIEJO

Juez de Paz propietario de Moralarzal.
Juez de Paz propietario de Valdepiélagos.

JUZGADO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Juez comarcal sustituto de Collado Villalba.
Juez de Paz propietario de Valdemorillo.
Juez de Paz sustituto de Valdemaqueda.
Fiscal de Paz propietario de Vaidemaqueda.

JUZGADO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Fiscal de Paz propietario de Cenicientos.

JUZGADO DE TORRELAGUNA

Juez de Paz propietario de Bustarviejo.
Juez de Paz propietario de Redueña.
Juez de Paz sustituto de Puebla de la Sierra.
Juez de Paz sustituto de Sieteiglesias.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos en los Juzgados de primera instancia e instrucción respectivos dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 10 de junio de 1968.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.149)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Eala de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número cincuenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, formado para sustanciar la apelación interpuesta en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia número 211

Sala segunda de lo Civil. — Ilustrísimos señores: Don José Zurita Morata, don Federico Martín y Martín, don Marcelo Rivas Goday, don José Luis Ponce de León y don Inocencio Iglesia Alvarez. En la villa de Madrid, a dos de julio de mli novecientos sesenta y ocho. — Vistos por la Sala segunda de lo Civil de esta excelentísima Audiencia Territorial los autos de menor cuantía procedentes en grado de apelación del Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Rosa Bueno Alonso, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don José Moreno Doz y defendida por el Letrado don Luis Bravo Villasante; y de otra parte, como demandado y apelado, don Pablo Castro Dueñas, mayor de edad y vecino de Bilbao, representado por los estrados de este Tribunal por su incomparecencia ante esta alzada; sobre reivindicación de fincas y otros extremos...

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Rosa Bueno Alonso contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, revocamos y confirmamos parcialmente la sentencia contra la cual se recurre, y en su virtud, desestimando la reconvencción formulada por el demandado don Pablo Castro Dueñas, estimamos la demanda en su contra deducida por la mencionada apelante y debemos declarar y declaramos que las fincas: "una parcela de terreno sita en el término municipal de Fuencarral, hoy anexionado a Madrid, al sitio denominado Peña Grande o La Veguilla, que tiene una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, descrita en el hecho sexto de la demanda, que fué adquirida a nombre de don Pablo Castro Dueñas por escritura otorgada en Fuencarral el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario don Ricardo López Paredes, inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid al folio dieciséis, tomo trescientos setenta y dos, libro ciento veintiocho de Fuencarral, finca número nueve mil ochocientos treinta y cinco, inscripción segunda; la finca también descrita en el hecho sexto de la demanda, sita en el mismo término municipal, inscrita a nombre del demandado en el mismo Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo trescientos cincuenta y seis, libro ciento veinticuatro de Fuencarral, folio doscientos cinco, como finca número nueve mil setecientos noventa y cuatro, inscripción segunda, y la obra nueva edificada sobre esta última parcela, también descrita y declarada en referida escritura y hecho séptimo de la demanda e inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del demandado, con la misma referencia de parcela sobre la que está edificada", son en su totalidad de la propiedad de la demandante doña Rosa Bueno Alonso, y en consecuencia de esta declaración, procede cancelar las inscripciones registrales actuales de dichas fincas en el Registro de la Propiedad correspondiente, inscribiéndose de nuevo en el mismo Registro a nombre de la expresada demandante y condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer especial condena de costas en ambas instancias a ninguno de los litigantes. — Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que será notificada personalmente al demandado incomparecido en la alzada, si así lo solicita el apelante dentro de tercero día, o por medio de edictos en otro caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —

José Zurita. — Federico Martín y Martín. Marcelo Rivas. — José L. Ponce de León. Inocencio Iglesia. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don José Luis Ponce de León Belloso, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil en el mismo día de su fecha; certifico. — José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me retimo; y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma al litigante incomparecido en la alzada, expido la presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—4.148) (C.—30.579)

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

EDICTOS

El Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Jiménez Mendoza y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 154 de 1968, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Madrid relativo a aprobación de pliegos regulando función recaudatoria, con sus dos anexos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de julio de 1968. — El Secretario, M.^a del P. Heredero.—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.081)

El Presidente de la Sala segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Diodoro Canorea Arquero y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 165 de 1968, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Madrid sobre adjudicación definitiva de la subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de julio de 1968. — El Secretario, M.^a del P. Heredero.—El Presidente, M. Cejador.

(G. C.—4.082)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, en expediente que en el mismo se sigue, sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Ruiz Casado, nacido en Fuentestrún (Soria), hijo de don Miguel y de doña Josefa, que falleció en Madrid, el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a la edad, aproximada, de setenta y cuatro años, en estado de casado, en segundas nupcias, con doña Josefa Pérez Pérez, se anuncia la muerte, sin testar, de dicho causante, y que su herencia es reclamada por su viuda, doña Josefa Pérez Pérez; por su hermana de madre, doña Bernardina Mayor Casado, y por sus sobrinos doña María Elena y doña Beatriz Ruiz Gil, y doña Amelia y doña Eulalia Ruiz Lavín, hijos legítimos, los dos primeros, de don Miguel Ruiz Casado, y los dos últimos de don Félix Ruiz Casado, hermanos del causante, que le premurieron; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho

para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.052)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Presentación Montes Piqueras, hija de Braulio y de Francisca, viuda, natural y vecina de Madrid, donde falleció, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se anuncia su muerte, sin testar; haciendo constar que reclaman su herencia su hermana Felisa Montes Piqueras y su sobrino, José Antonio Blanco Montes, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.018)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos incidentales sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos a instancia de don Luis Jiménez Díaz, representado por el Procurador señor García San Miguel, contra doña Genoveva Velicia Montalbán, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez, señor Garralda Valcárcel.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Dada cuenta, por recibidos los anteriores documentos y escrito. Se tiene por parte en nombre y representación de don Luis Jiménez Díaz, al Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder presentado, del que se deje el oportuno testimonio en relación a continuación. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por los trámites establecidos para los incidentes con las modificaciones de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y de dicha demanda se confiere traslado a la demandada doña Genoveva Velicia Montalbán, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la que se emplazará a fin de que dentro del término de seis días comparezca en los autos personándose en forma y conteste indicada demanda, haciéndose constar en los edictos que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—José Garralda Valcárcel.—Ante mí: José Antonio Enrech. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Genoveva Velicia Montalbán, confiriéndola traslado y emplazándola a los fines y término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Antonio Enrech.

(A.—52.011)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en General Castaños, uno, en providencia dictada en esta fecha ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por doña María del Carmen García Rodríguez, como representante legal de su hijo menor Carlos García Rodríguez, contra los herederos de don Federico Brauns Cubero y doña Mary Kilbride Clark, conocida también por María Clark de Brauns, todos ellos en ignorado paradero, y con e. Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento de hijo natural, de la que se ha conferido traslado a los demandados y, en su consecuencia, se emplaza por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, mediante a desconocerse el paradero de los expresados demandados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos las tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.009)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diez se sigue expediente a instancia de doña María del Pilar Antonino Machuca, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo don Julio Manuel Pellón Cabezas, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Madrid, el cual falleció en esta localidad, de donde era vecino, el día siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, sin haber otorgado testamento, y en cuyo expediente, al aparecer acreditado el fallecimiento de sus padres con anterioridad al mismo y no haber dejado descendencia alguna, se solicita la declaración de herederos del causante a favor de su viuda y de un hermano de doble vínculo, llamado don Emilio Pellón Cabezas, en las partes que a cada uno les correspondan.

Lo que se hace público por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Julio Manuel Pellón Cabezas, que la que reclaman su citada viuda y hermano del causante, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a hacer uso de sus derechos, en término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—L. A. Burón.—El Secretario: J. Teruel. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.035)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por auto de fecha veinticinco de abril último, dictado por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo número ciento cuarenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, seguido a instancia de don Severino Arregui García, vecino de esta capital, se despachó ejecución contra los bienes y rentas de don Gregorio Sánchez Oporto, vecino de esta demarcación judicial, ignorándose cuál sea su actual domicilio, por la cantidad de trece mil doscientas pesetas de principal, más la de siete mil pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas; y por providencia de esta fecha, y por ignorarse el actual paradero del deudor, y sin el previo requerimiento de pago, se ha embargado, como de la propiedad del mismo, un automóvil, marca "Seat", modelo 1.400 C., matrícula M-269.202, y la finca denominada "La Princesita", sita en el kilómetro 15,900,

margen izquierda, de la carretera general de Madrid-Extremadura.

Y por el presente, y por desconocerse el paradero del señor Sánchez Oporto, se le cita de remate para que en el término improrrogable de nueve días pueda personarse en los autos por medio de Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución despachada; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—52.020)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos número doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, arrendamientos urbanos sobre resolución de contrato, que ha promovido el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de "Inmobiliaria Rima, S. A.", domiciliada en Madrid, ronda de Segovia, número nueve, contra los herederos de don Estanislao Martín Quirós, para resolución del contrato de inquilinato de las tiendas dos y tres de ronda de Segovia, nueve antiguo y once moderno, ha acordado admitir a trámite dicha demanda, y se emplaza a los demandados herederos desconocidos de don Estanislao Martín Quirós, para que en término de seis días hábiles comparezcan en forma en dichos autos y contesten la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos de don Estanislao Martín Quirós, mediante inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la misma en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—52.019)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid, en providencia dictada el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovida por doña Candelaria de Mora y Frutos, contra don José Renovell Higón y don Angel Piquer Campos, sobre resolución de contrato de compraventa (cuantía treinta y cuatro millones seiscientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesetas y veintisiete céntimos), y acordado conferir traslado a los expresados demandados; y, en consecuencia, que se emplaze por medio del presente edicto a don Angel Piquer Campos, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que las copias de la demanda y documentos las tiene a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Angel Piquer Campos, de domicilio desconocido, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado).

(A.—52.016)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, se siguen los autos ejecutivos que se dirán, con el número doscientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete, en los que se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de

la una, como demandante, "Barreiros Diesel, S. A.", de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y dirigida por el Letrado don Alfonso Fano Rodríguez, y de la otra, como demandado, don Pedro Vicente Cascán, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, estando el demandado declarado en rebeldía, por su incomparecencia; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución despachada a instancia de "Barreiros Diesel, S. A.", contra don Pedro Vicente Cascán, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a dicho demandado, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante de las sesenta y cuatro mil trescientas ochenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos que reclama como principal, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos de las letras de cambio presentadas en autos, gastos de dichos protestos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condono al indicado deudor.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carreras. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Vicente Cascán, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, con el visto bueno del ilustrísimo señor Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras.

(A.—52.013)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de dicha capital, se sigue expediente promovido por doña Rosa Laurenti Arranz, para la inmatriculación e inscripción consiguiente a su nombre en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital, de las participaciones que la corresponden en las siguientes fincas:

La mitad indivisa de un solar sito en Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos, calle de Capitán Blanco Argibay, señalado con el número treinta y tres, hoy cincuenta y tres, de superficie veintiocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos sesenta y nueve pies y noventa y ocho décimos de otro, también cuadrado. Lindante: por su fachada principal, al Norte en línea de dos metros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, al Oeste, en dos líneas, una de seis metros cincuenta centímetros, y otra de diez metros ochenta centímetros, con casa de herederos de Mariano López del Río; por la izquierda, al Este, en línea de dieciséis metros setenta centímetros, con casa perteneciente a la propia interesada y doña Petra Sáez Sierra, y por el testero, al Sur, en línea de ochenta y cinco metros, digo centímetros, con casa de Francisco Sierra.

La mitad indivisa de la nuda propiedad de la casa sita en Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos, con fachada a la calle de Capitán Blanco Argibay, número treinta y tres duplicado, hoy cincuenta y tres, de superficie setenta y seis metros y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos ochenta y seis pies y sesenta centésimas de otro, también cuadrados. Lindante: por su fachada principal, al Norte, en línea de cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de dieciséis metros setenta decímetros, digo centímetros, con solar perteneciente a doña Rosa Laurenti y doña Petra Sáez; por la izquierda, al Este, en línea de quince metros, con casa propiedad de doña Petra Sáez Sierra, y por el fondo, al Sur, en línea de cuatro metros noventa y cinco centímetros, con solar de don José Pérez.

Casa sita en Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos, con fachada a la calle de Capitán Blanco Argibay, cincuenta

y tres, contiene la superficie de setenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos ochenta y seis pies y cinco mil veintitrés centésimas de otro, también cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Norte, en línea de siete metros treinta y dos centímetros y medio, con dicha calle; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de once metros cinco centímetros, con casa de doña Petra Sáez Sierra; izquierda, al Este, en línea de siete metros diez centímetros, con casa de herederos de don Roque Ruiz, y por el testero, al Sur, en línea de siete metros setenta centímetros, con solar de don José Osona y don Eugenio García.

Dichas fincas pertenecen a la actora en la siguiente forma: La mitad indivisa de la plena propiedad sobre la primera; la mitad indivisa de la nuda propiedad sobre la segunda, correspondiendo el usufructo a don Pedro García Ruiz y el pleno dominio sobre la tercera.

En dicho expediente, en providencia de esta fecha, se ha acordado citar, entre otros, a los herederos que puedan existir desconocidos de doña Luisa Sierra Centeno, titular registral de las fincas de que se trata, según se ha expresado en la solicitud, y también se ha dispuesto convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, para que aquéllos y éstas puedan, si les conviniere, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y en su virtud se expide el presente edicto en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.010)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital, en los autos seguidos en el mismo con el número sesenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número sesenta y siete de mil novecientos sesenta y seis, entre partes: de una y como demandante, doña Julia Jiménez Muro, mayor de edad, separada de su conyuge y con domicilio en esta capital, calle de Manuel de Falla, número dos, representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendida por el Letrado señor Gallardo Cerro; y de otra y como demandados, doña María Rosa Carbó Antón y don Miguel Herrero Ortigosa, casados, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número setenta y seis, que se encuentran declarados en rebeldía por no haber comparecido en estos autos.—Doña Juana Ruiz de la Torre y don Felipe Muro y Muro, casados, vecinos de San Sebastián, con domicilio en Usandizaga, número veintinueve, tercero, representada por el Procurador don César Escrivá de Romaní y Veraza y defendida por el Letrado don Alfonso R. Arias.—Don Antonio Montseny Monné y doña Pilar Carbó Cassi, casados, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número setenta y seis, representados por el Procurador don Juan Avila Plá y defendidos por el Letrado don José Muñoz Gutiérrez.—Doña Marcelina Regas Comerma y don Carniso Carbó Cassi, casados, vecinos de Barcelona, con domicilio en la calle de Aribau, número trescientos seis, que se encuentran declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos.—Doña Dolores Balbet Ortells, viuda, vecina de Madrid, calle de Serrano, número seis, representada por el Procurador don José Granados Weill y defendida por el Letrado don Alejandro Vallejo, la que, por providencia de siete de abril último, se le declaró en rebeldía por el desestimiento que de su representación hizo re-

ferido Procurador. — Doña Pilar Sánchez Jiménez, casada, vecina de Madrid, con domicilio en Villaverde, calle Las Monjas, número tres, representada por el Procurador don Enrique Fernández Chozas y defendida por el Letrado señor Cervantes Ruiz. Don José María Carbó Cassi, vecino de Madrid, con domicilio en la avenida de La Habana, número nueve, que por su incomparecencia en estos autos fué declarado en rebeldía. — Don Emilio Gómez Rus, casado, con domicilio en esta capital, calle de Bailén, número dieciséis, que se encuentra declarado en rebeldía en estos autos, dada su incomparecencia en los mismos. — Doña Felisa Juana González de la Calle, casada, con domicilio en esta capital, Conde de Peñalver, número cuarenta y tres, representada por el Procurador don José Murga Rodríguez y defendida por el Letrado señor Alvarez Salas. — Don Emilio Aparicio Jimeno, casado, vecino de Zaragoza, con domicilio en García Arrieta, número ciento cuatro, que por su incomparecencia se encuentra declarado en rebeldía. — Cuantos desconocidos herederos existan de don Baldomero Carbó Cassi. — Sobre que se hagan determinadas declaraciones...

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por doña Julia Jiménez Muro, debo declarar y declaro: 1.º Que a partir de cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y seis quedó constituida una sociedad privada civil irregular entre don Baldomero Carbó Cassi, doña María Rosa Carbó Antón, don Juan Hammerel Minebai, don Miguel Herrero Ortigosa, doña Julia Jiménez Muro, doña Juana Ruiz de la Torre, don Felipe Muro y Muro y don Antonio Montseny Monné, a la que posteriormente se incorporó doña Marcelina Regas Comerma, en la que cada uno de los socios corresponde una participación de 13.758771 % para pagos y 12.06949 % para beneficios, con excepción de don Felipe Muro Muro, al que le corresponde el porcentaje del 27.57142 % para pagos y el 24.131.98 para beneficios, por haber adquirido la participación del señor Hammerel Minebai; a don Antonio Montseny Monné, al que corresponden el 24.13198 para beneficios y el 13.758.771 para pagos, por haber adquirido la participación correspondiente al señor Carbó Cassi, y doña Marcelina Regas Comerma, a la que le corresponde el 3.50 % para pagos y beneficios. — 2.º Que dicha sociedad quedó extinguida por fallecimiento del socio don Baldomero Carbó Cassi, ocurrido el dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, y, en consecuencia, los socios están obligados a practicar la liquidación y partición de los bienes sociales con sujeción a las normas que establece el artículo mil setecientos ocho del Código Civil, a lo que doña Julia Jiménez Muro deberá aportar el importe de los plazos vencidos y por ella no satisfechos para pago de los terrenos adquiridos, más los intereses legales desde la fecha en que debió verificarlo, que serán objeto de distribución entre los socios o entregados a los que tengan derecho a percibirlos, previa determinación de los mismos. — 3.º Que los socios administradores don Miguel Herrero Ortigosa y don Antonio Montseny Monné están obligados a rendir cuenta justificativa de todas las operaciones de venta de terrenos realizadas y gastos para las mismas satisfechos desde la constitución de la sociedad y efectuar la proporcional distribución entre los socios de los beneficios obtenidos hasta la liquidación; en consecuencia, debo condenar y condeno a los socios expresados al cumplimiento de lo contenido en los anteriores pronunciamientos y desestimando la reconvencción formulada por los consortes don Felipe Muro Muro y doña Juana Ruiz de la Torre; y estimando la pertinencia de las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva opuestas por doña Pilar Sánchez y su esposo, don Agustín Gómez Ruz, y doña Felisa González de la Calle, debo absolver y absuelvo a doña Julia Jiménez Muro y a los demandados excepcionantes aludidos: a don Emilio Gómez Rus, a don Emilio Aparicio Jimeno y a don Narciso, don José María y doña Pilar Carbó Cassi, y doña Dolores Balbey Ortells, de la demanda contra ellos formulada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes; y por la rebeldía de los demandados incomparecidos, notifíquese la presente por edictos, si antes no se solicitare la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, defi-

nitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Luis Hernández Santonja. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública y leyéndola en alta voz a presencia de cuantas personas en ella había, por ante mí, el Secretario, que doy fe. — Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—51.994)

COLMENAR VIEJO**EDICTO**

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal, en funciones de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número sesenta de mil novecientos sesenta y ocho, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Juliana García de la Morena, de la siguiente finca: Un cercado en este término municipal, sitio de "La Calera", de cuatro hectáreas setenta y tres áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, María Hernán; Sur, carretera de Colmenar a Guadalix; Este, Angel Colmenarejo Puente, y Oeste, María López del Valle. Parcela tres del polígono uno.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndolas saber que en el término de diez días pueden comparecer en este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.021)

COLMENAR VIEJO**EDICTO**

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal, en funciones de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente, a instancia de don Bernardo Cisneros Valledado y su esposa doña Josefa Gómez Ollalla, sobre dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en esta población de Colmenar Viejo, calle de la Libertad, número once, que linda: derecha, entrando, y espalda, otra de Claudia Corral Aleas, antes de Mariano Sánchez; izquierda, con otra de don Félix Ugalde Rodrigo, y por su frente, con la calle de su situación, por donde tiene su entrada. La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es veinticuatro metros cuadrados. Se valora en diez mil pesetas.

Manifiestan pertenecerles por compra en uno de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco de la mitad a Faustina Ordóñez Colmenarejo. Una décima parte a Ezequiel Sanz Rubin. Otra a Francisco Fernández Huerta. Otra a María Pilar Fernández Montoya. Y otras porciones a Francisco, Tomás y Consuelo Ariza Ibáñez y a Vidal Ariza Gómez.

Y por el presente se cita a los ignorados herederos del titular catastral don Francisco Ordóñez, haciéndoles saber que en el término de diez días pueden comparecer ante este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Colmenar Viejo, a trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—52.022)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

ALCAZAR DE SAN JUAN**EDICTO**

Don Rafael Espadero Gascó, Juez comarcal de esta ciudad de Alcázar de San Juan, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de previo y especial pronunciamiento tramitado en este Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan y su partido, y promovido por el Procurador don Diego González Pérez Vázquez, en representación de doña Natividad García Rumayor, contra doña Pascasia Moreno Olmedo, doña Manuela y doña Adoración García Tirado, por sí y como herederas de doña María García Tirado; don Felipe, don Agustín, don Emiliano y don Vicente Nieto García; don Miguel Nieto García, y don Emiliano García Rumayor, la primera representada por el Procurador don Tomás Bolós Bascañana y los restantes declarados en rebeldía, sobre inclusión de determinados bienes en el inventario formado en juicio de abintestato de los bienes quedados al fallecimiento de don Fernando García Tirado, que se tramita con el número treinta y seis de 1967, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Alcázar de San Juan, a 25 de junio de 1968.—El señor don José Luis Suárez-Bárcena de Liera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto el presente incidente sobre inclusión de bienes en el inventario de juicio de abintestato por fallecimiento de don Fernando García Tirado, seguido el mencionado incidente a instancia del Procurador don Diego González Pérez-Vázquez, en nombre y representación de doña Natividad García Rumayor, sin profesión especial, mayor de edad y vecida de Madrid y defendida por el Letrado don Bernardo Sánchez Mateos Monedero, contra doña Pascasia Moreno Olmedo, mayor de edad, viuda y con domicilio en Campo de Criptana, representada en el incidente por el Procurador don Tomás Bolós Bascañana y defendida por el Letrado don Román Alberca Manzanero, y contra doña Manuela y doña Adoración García Tirado, por sí y como herederas de doña María García Tirado, vecinas de Quintanar de la Orden; don Felipe, don Agustín, don Emiliano y don Vicente Nieto García, vecinos de Quintanar de la Orden; don Miguel Nieto García, vecino de Cercedilla, y don Emiliano García Rumayor, vecino de Madrid, todos estos sin representación y rebeldes en los autos; y...

Resultando... Considerando... Vistos...

Fallo

Que estimando como estimo parcialmente la demanda incidental promovida por el Procurador don Diego González Pérez-Vázquez, contra doña Pascasia Moreno Olmedo, y contra doña Manuela y doña Adoración García Tirado, por sí y como herederas de doña María García Tirado, vecinas de Quintanar de la Orden; don Felipe, don Agustín y don Vicente Nieto García, y don Emiliano Nieto García, vecinos de Quintanar de la Orden; don Miguel Nieto García, vecino de Cercedilla, y don Emiliano García Rumayor, vecino de Madrid, la primera representada por el Procurador don Tomás Bolós Bascañana, y en rebeldía todos los demás, debo de ordenar y ordeno quedan incluidos en el inventario los bienes inmuebles comprendidos bajo las letras a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l) y ll) del apartado VII del inventario practicado por este Juzgado con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, en los autos de abintestato donde se promueve este incidente, absolviendo a los demandados del resto de las pretensiones de la demanda. — Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Suárez. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el propio señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia en su Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe. — Ante mí: Ramiro López. (Rubricado.)

Y mediante a que los demandados don

Miguel Nieto García, vecino de Cercedilla, y don Emiliano García Rumayor, vecino de Madrid, se hallan constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcázar de San Juan, a 2 de julio de 1968.—El Secretario, Ramiro López. El Juez de primera instancia, José Suárez. (G. C.—4.152) (C.—30.580)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 10****EDICTO**

Don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal número diez de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de doña Isabel Camacho Valenciano, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta, contra doña Encarnación Rodríguez Torvisco, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Isabel Camacho Valenciano, representada por el Procurador de estos Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, y de otra, como demandada, doña Encarnación Rodríguez Torvisco, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de esta capital, con domicilio en la calle de Avendaño, número uno, sobre desahucio y costas.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en representación de doña Isabel Camacho Valenciano, contra doña Encarnación Rodríguez Torvisco, debo declarar y declaro resuelto en derecho el contrato de subarriendo referido al disfrute con muebles del cuarto primero y jaula-garaje que la demandada ocupa en la finca número uno de la calle de Avendaño, de esta capital, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que en término de dos meses, una vez firme esta sentencia y apercibida que sea a instancia de la actora, desaloje y deje a disposición de la demandante el referido piso y jaula-garaje, pues de no hacerlo se procederá a su lanzamiento a su costa; imponiéndose expresamente las costas causadas. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — M. Sanchís. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre; doy fe. — Alfredo Trillo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Encarnación Rodríguez Torvisco, cuyo paradero se desconoce, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle de Avendaño, número uno, de esta capital, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Alfredo Trillo Noval. — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—52.014)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido ante este Juzgado bajo el número ciento noventa y

uno de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Serveta, S. A.", representada por el Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriego, contra don José García González, sobre pago de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El señor don Antonio García Pañuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad "Serveta, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriego, y de otra, como demandado, don José García González, mayor de edad, empleado, vecino de Barcelona, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos, debo condenar y condeno al demandado don José García González a que, tan pronto sea firme esta resolución, pague a la entidad actora, "Serveta, S. A." la suma de cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas, más intereses legales de esta suma desde veintiséis de junio pasado, sin hacer expresa imposición de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y por edictos en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en legal forma al demandado don José García González, en atención a su rebeldía y desconocido paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante mí: El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—52.015)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Ante el Juzgado municipal número veintinueve de los de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, pende demanda de proceso de cognición número ciento noventa y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia del Procurador don Luis Pozas Granero, a nombre de doña Manuela García Alvarez, contra don Cirilo Lafuente Pacheco, cuyo domicilio actual se desconoce, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso bajo número dos de la casa número cuarenta y tres de la calle de Berruguete, de esta capital; en cuyos autos se ha acordado emplazar al demandado don Cirilo Lafuente Pacheco para que, en término improrrogable de seis días, comparezca en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Cirilo Lafuente Pacheco, en ignorado paradero, a disposición del cual se encuentran en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—52.017)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número setenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Miguel Isidro Cabrera Asenjo, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra "Foix y Cía., S. R. C.", sobre desahucio urbana por falta de pago, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El señor don

José María San Román Mato, Juez municipal del distrito número veinticinco de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado a instancia de don Miguel Isidro Cabrera Asenjo, contra "Foix y Cía., S. R. C.", sobre desahucio por falta de pago...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Isidro Cabrera Asenjo, contra "Foix y Cía., S. R. C.", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, relativo al local comercial semisótano, sito en camino de Valderribas, ciento doce, y en consecuencia, debo condenar y condeno al referido demandado a que luego que sea firme la presente resolución, deje libre y a la disposición del actor el local referido, en término de quince días, con expresa imposición de costas al demandado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. San Román (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada "Foix y Compañía, S. R. C.", expido el presente en Madrid, a seis de julio de 1968. — El Secretario (Firmado).

(A.—52.012)

JUZGADO NUMERO 27

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número veintisiete de los de esta capital, por medio de la presente se cita a don José Ramón Fernández Díaz, que tuvo su último domicilio en esta Villa, avenida de Aragón, número doscientos veinticuatro, cuarto E, para que el día treinta y uno del actual, a las diez y treinta horas, comparezca ante su Sala de audiencia, sita en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis, a fin de celebrar juicio verbal civil que contra el mismo ha promovido la entidad "Recauchutados Badals, S. S.", representada por su socio gestor don Manuel Asegurado, en reclamación de cantidad, comparecencia que deberá realizar con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía, y no se le harán más citaciones ni notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley.

Y para que sirva de tación al demandado don José Ramón Fernández Díaz, en atención a ser desconocido su actual domicilio e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, P. H. (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—52.065)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal núm. 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 270 de 1967, por estafa, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Teodoro Moreno Miguel, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Virgen del Canto, núm. 3, y como denunciado Teodoro Moreno Miguel, mayor de edad, soltero, ebanista, cuyo paradero actual se desconoce, se ha dictado sentencia con fecha 3 de junio del presente año, declarada firme en 2 de julio actual, en ejecución de la cual se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas (disposición común 11, Decreto 18-6-59), 20,00 pesetas; tasas (art. 28, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 100,00; tasas (art. 28, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 15,00; tasas (art. 31, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 125,00; tasas (art. 29, tarifa primera, Decreto 18-6-59), 30,00; Tasas (disposición común 21, Decreto 18-6-59), 25,00; indemnización, 490,00; reintegro calculado, 136,00. Todas cuyas cantidades hacen un total de 941,00 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal y de requerimiento al penado Tomás Garrido Lozano, cuyo paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días, a contar del siguiente al de publicación de este edicto

comparezca ante la Secretaría del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, 23 (barrio de la Concepción), al objeto de hacer efectivas las responsabilidades impuestas y ser constituido en arresto para que cumpla la pena de quince días de arresto menor impuesta, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 2 de julio de 1968. (G. C.—3.966) (B.—2.595)

JUZGADO NUMERO 27

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 559 de 1965, que se sigue en este Juzgado por lesiones, contra otros y David López Serradillo, actualmente en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha 22 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a David López Serradillo a la pena de siete días de arresto y pago de las costas en un cuarto, absolviendo libremente a Domingo Rubio Hernández, José Luis y Eugenio Rubio Martínez, y declarando de oficio el resto de las costas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Bento. (Rubricado y sellado.)

Publicación. — La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario; doy fe. — Corona. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al condenado David López Serradillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.926) (B.—2.596)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 88 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones de Carmen Carretero López, contra Rafael Ramírez Minaya, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado providencia con esta fecha por la que se requiere a dicho codenado para que en el plazo de quinto día, a partir de la fecha de la prete en su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a efectuar el pago de la tasación de costas que oportunamente se le diera vista, ascendente a la suma de pesetas 542 con 75 céntimos, rogándose a la Policía judicial proceda a su busca y captura e ingreso en el Departamento carcelario oportuno, a fin de que extinga la pena de tres días de arresto a que fuera condenado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente para que sirva de requerimiento a dicho penado en ignorado paradero, en Madrid, a 28 de junio de 1968.

(G. C.—3.927) (B.—2.597)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 29 de 1966, seguido en este Juzgado por amenazas de Juan López Pastor, contra Angel Romero Ortega, se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Angel Romero Ortega, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. — José Bento. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. — Corona. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juan López Pastor, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 28 de junio de 1968.

(G. C.—3.928) (B.—2.598)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 269 de 1964, que se sigue en este Juzgado por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Vicálvaro, contra Manuel Plantón Fernández y Miguel Romero Silva, por hurto de plomo, se dictó sentencia con fecha 16 de noviembre de 1965,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Romero Silva y Manuel Plantón Fernández a la pena de diez días de arresto a cada uno y las costas de este procedimiento a partes iguales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Bento. (Rubricado y sellado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Doy fe. — (Rubricado.)

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la oportuna notificación a los condenados, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1968.

(G. C.—3.929) (B.—2.599)

Don Miguel Díaz Aguilar, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Madrid núm. 27.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 928 de 1965, que se sigue en este Juzgado por lesiones a Isabel Solís Gutiérrez, contra Tomás Llorente Bes, en ignorado paradero, se practicó tasación de costas con fecha 10 de noviembre de 1966, que es como sigue:

Registro, 20,00 pesetas; diligencias previas, 15,00; Trámite, 100,00; ejecución, 30,00; Médico forense, 125,00; indemnización, 420,00; Mutualidad, 25,00; locomoción y dietas, 37,00; reintegro calculado, 84,00. Total pesetas (s. e. u. o), 856,75.

Importa la anterior tasación las figuras 856 pesetas y 75 céntimos.

Y para que sirva de notificación al condenado, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual comparecerá ante este Juzgado en el término de cinco días, contados a partir del siguiente de dicha publicación, para, en su caso, hacerlas efectivas.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado para que cumpla seis días de arresto que le fueron impuestos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1968.

(G. C.—3.930) (B.—2.600)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 305 de 1965, que se sigue en este Juzgado por lesiones, contra otra y Rafael Muñoz Vas, en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha 16 de noviembre de 1965, del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Muñoz Vas a la pena de tres días de arresto, más las costas de este procedimiento. Para su notificación, librese el oportuno edicto. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Bento. (Rubricado y sellado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al condenado, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.943) (B.—2.613)

Don Miguel Díaz Aguilar, Secretario habilitado del Juzgado municipal número 27 de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 890 de 1965, que se sigue en este Juzgado por lesiones en accidente al menor Francisco Javier Castro Bernal, contra Félix Martín Serrano y esposa, éstos actualmente en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha 16 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Martín Serrano y esposa a la pena

de 50 pesetas de multa a cada uno, y por partes iguales el pago de las costas del juicio. Para la notificación de la sentencia a las partes, librese el oportuno exhorto y edicto.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado y sellado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la oportuna notificación a Félix Martín Serrano y esposa, en ignorado paradero, en Mareil (Francia), S/ Mauldre, departamento S-&-0, expido la presente en Madrid, a 27 de junio de 1968.

(G. C.—3.944) (B.—2.614)

El señor Juez municipal número 27, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 460 de 1966, seguido en este Juzgado por lesiones a María Josefa Pérez Rodríguez, contra José Román Tercero, ha recaído sentencia con fecha 24 de octubre último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Román Tercero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—Villarias. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Josefa Pérez Rodríguez y José Román Tercero, que se encuentran en ignorado paradero, les expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.885) (B.—2.549)

El señor Juez municipal número 27, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 573 de 1966, seguido en este Juzgado por coacción a Angeles Chamizo Montero, contra Manuel Martín Jiménez, ha recaído sentencia con fecha 16 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Martín Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Villarias. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Angeles Chamizo Montero, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid-Vicálvaro, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.886) (B.—2.550)

El señor Juez municipal número 27, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 586 de 1966, seguido en este Juzgado por malos tratos a Victoriano Valentín Tirado, contra Manuela Gil Miranda, ha recaído sentencia con fecha 7 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuela Gil Miranda, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Villarias.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuela Gil Miranda, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.887) (B.—2.551)

El señor Juez municipal número 27 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 583-66, seguido en este Juzgado por lesiones de Adela Celis Cobo, contra Brillantino Martínez Cao, ha recaído sentencia con fecha 4 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Brillantino Martínez Cao, declarándose

de oficio las costas de este juicio.—José Bento. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Villarias. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Adela Celis Cobo y Brillantino Martínez Cao, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid-Vicálvaro, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.888) (B.—2.552)

El señor Juez municipal número 27 de los de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 584-66, seguido en este Juzgado por daños de Eduardo Trilles Bach, contra José Ferrer Sama, se dictó sentencia con fecha 16 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Ferrer Sama, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Bento. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe.—Villarias. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Eduardo Trilles Bach, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.889) (B.—2.553)

El señor Juez municipal número 27 de los de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 617-66, seguido en este Juzgado por lesiones de Valentín Carmona Núñez, contra Rafael Ramírez Minaya, se hace saber a este último que si en el plazo de tercero día no compareciere en este Juzgado a efectuar la impugnación, se consideraría firme y deberá pasar por este Juzgado a efectuar su pago. A la vez se requiere a los Agentes de la Policía judicial para que procedan a su busca y captura y su ingreso en la cárcel a disposición de este Juzgado, hasta tanto extinga la pena de siete días que le fuera impuesta.

Tasación de costas

Registro, D. Gral. 11, 20 pesetas; D Previs., art. 28, tarifa 1.ª, 15; trámite, artículo 28, tarifa 1.ª, 100; Médico, artículo 10, tarifa 1.ª, 125; ejecución, artículo 29, tarifa 1.ª, 30; multa impuesta, 100; reintegro calculado, 73; Mutuality, 50; disposición común 4.ª, 25,75.

Total (s. e. u. o.): 548,75 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a Rafael Ramírez Minaya, en ignorado paradero, se expido el presente en Madrid, a 26 de junio de 1968.

(G. C.—3.890) (B.—2.554)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cita a Teodoro Bravo Jorroto y Miguel Domínguez Montes, mayores de edad, hijo el primero de Victorino y de Polonia, y el segundo de Miguel y de Clara, domiciliados últimamente en Francos Rodríguez, 7, primero, ambos, respectivamente, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 5, sito en el paseo del Prado, número 30, el día 26 de julio, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 201 de 1967, por hurto, como denunciante y denunciado, respectivamente, al que deberán asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.643)

Por la presente se cita a Luis Alfredo Mendoza Díaz, mayor de edad, hijo de Luis y de María, con domicilio últimamente en calle de Hortaleza, 27, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 5, sito en el paseo del Prado, 30, el día 26 de julio, y hora de las once de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 168 de 1967, por lesiones y daños, como denunciado, al que deberá asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.642)

Por la presente se cita a Julián Hernández González, mayor de edad, hijo de Esteban y de Teresa, con domicilio últimamente en calle Azcona, número 32, para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 5, sito en el paseo del Prado, 30, el día 26 de julio, y hora de las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 576 de 1967 por orden público, como denunciado, al que deberá asistir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.641)

Roque Julián Cebrián Ros, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Pedro y Maximina, natural de Billel (Teruel), con domicilio en la calle de Vicedo, número 15, cuarto derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 26 de julio, a las once horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 249 de 1967, seguido por orden público, daños y lesiones, en el que aparece como denunciado, haciéndole saber deberá concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.231)

Dolores Díaz Delgado, nacida en Cala (Huelva) el 2 de octubre de 1931, hija de Alfredo y Alfreda, soltera, profesora de idiomas, con domicilio últimamente en la calle de Maldonado, 41, séptimo C, y en la actualidad en ignorado paradero; Evelynne Andree Briaud, nacida el 27 de septiembre de 1945 en Puilboreau (Francia), hija de Ivonne y George, con domicilio últimamente en Maldonado, 41, séptimo; Ivonne Briagu, nacida el 11 de febrero de 1907 en Pulboreau (Francia), y con domicilio donde las anteriores, actualmente todas ellas en paradero ignorado, por la presente se cita a las mismas a fin de que el día 26 de julio próximo, a las once horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 580 de 1967, seguido por malos tratos, y en el que aparece como denunciante Dolores Díaz y como denunciadas Evelynne e Ivonne Briaud, apercibiéndolas que deberán comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—2.232)

JUZGADO NUMERO 6

Alava Correa (Pedro Manuel), hijo de Manuel y de Catalina, domiciliado últimamente en Hotel Victoria, plaza del Angel, comparecerá el día 27 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños por imprudencia, seguido contra el mismo y otro, bajo el número 306 de 1968.

(B.—2.645)

De Mingo Morales (Francisco), hijo de Tomás y de Juana, domiciliado últimamente en la plaza Puerta Cerrada, número 11 (bar), y Hotel Victoria, plaza del Angel, comparecerá el día 27 de julio, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños por imprudencia, seguido contra el mismo y otro, bajo el número 306 de 1968.

(B.—2.646)

JUZGADO NUMERO 7

Domingo García (Sebastián), hijo de Ignacio y de María, con domicilio últimamente en Ercilla, 18 ó 20, Madrid, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 771 de 1967, por lesiones en riña, contra el mismo y otro, el día 23 de julio, y hora de las doce y cinco.

(B.—2.319)

García Martín (Juan José), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 780 de 1967, por daños en accidente de circulación, contra Juan José García Martín, el día 23 de julio, y hora de las doce y diez.

(B.—2.320)

Postigo Panceira (Jesús Eduardo), hijo de Teodoro y de Carmen, con domicilio últimamente en La Coruña, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 393 de 1968, por hurto, contra el mismo, el día 23 de julio, y hora de las trece y treinta y cinco.

(B.—2.457)

Godoy Tabares (Antonio), hijo de N. y de Antonia, con domicilio últimamente en Filomena Gómez, número 180, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 136 de 1968, por hurto, contra otro y Antonio Godoy, el día 23 de julio, y hora de las trece y veinticinco.

(B.—2.586)

González Carmona (Mariano Jesús), hijo de Leovigildo y de Antonia, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 230 de 1968, por hurto, contra el mismo, el día 30 de julio, y hora de las trece.

(B.—2.532)

Esteban Quirós (Antonio), hijo de Francisco y de Carmen, con domicilio últimamente en Sal, número 2, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 739 de 1967, por hurto, contra el mismo, el día 30 de julio, y hora de las doce y cuarenta y cinco.

(B.—2.533)

Díaz Arias (María Mercedes), hija de Melitón y Mercedes, con domicilio últimamente en camino Santa Margarita, bloque 11, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 739 de 1967, por hurto, contra Antonio Esteban Quirós, el día 30 de julio, y hora de las doce y cuarenta y cinco.

(B.—2.534)

Palomo Gil (José Luis), con domicilio últimamente en plaza de la Cebada, 7, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 300 de 1968, por estafa, contra José Benito Velasco, el día 30 de julio, y hora de las doce y cuarenta y cinco.

(B.—2.535)

Benito Velasco (José), con domicilio últimamente en Jesús y María, 3, bajo, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio

de faltas señalado con el núm. 300 de 1968, por estafa, contra el mismo, el día 30 de julio, y hora de las doce y cuarenta y cinco.

(B.—2.536)

Chiva Gallego (Juan), hijo de Juan y de Sandalia, con domicilio últimamente en Alejandrina Morán, 21, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 178 de 1968, por daños, contra Ginés Prieto y Manuel Senero, el día 30 de julio, y hora de las trece y cuarenta y cinco.

(B.—2.585)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por hurto y lesiones, con el núm. 108 de 1968, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 26 de julio, y hora de las once y quince, a cuyo acto se cita como denunciante a José Frías Fernández, de veinticinco años de edad, hijo de José y de Antonia, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle Segovia, número 3, primero; Mariano Fernández Olmo, mayor de edad, hijo de Anselmo y de María, soltero, maestro, y con domicilio en la calle Segovia, núm. 3; Ángel Hernández González, mayor de edad, hijo de Jacinto y de María, soltero, sastre, y con domicilio en la calle Segovia, número 3; Luis Cuesta Posa, mayor de edad, hijo de Alejandro y de Victoria, soltero, auxiliar, y con domicilio en la calle Segovia, núm. 3; Santiago Osumo Ocomo, mayor de edad, hijo de Mariano y de Josefa, soltero, estudiante y domiciliado en la calle Segovia, núm. 3; Luis Ngale Masigui, mayor de edad, hijo de José y de Encarnación, soltero, estudiante y con domicilio en la calle Segovia, 3; Alfonso Piñero Meliá, mayor de edad, hijo de Jesús y de María, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Segovia, número 3; y como denunciado, Manuel Flores Prats, de veinte años de edad, natural de Bélmez (Córdoba), hijo de Manuel y de Antonia, soltero, escayolista, con domicilio en la calle Segovia, núm. 3, primero, para que comparezcan provistos de las pruebas que intenten valerse.

(B.—2.483)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 38 de 1968, por escándalo. — José María Nso Obama, domiciliado últimamente en Huertas, número 23, comparecerá el día 24 de julio, a las once y media horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintedo, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.482)

Juicio verbal de faltas núm. 375 de 1968, por hurto. — José de Vega Cerezo, Manuel Flores Pras y Pedro Flores Pras, domiciliados últimamente en calle Segovia, núm. 3, "Pensión Palacio", comparecerán el día 24 de julio, a las once y cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.647)

Juicio verbal de faltas núm. 313 de 1968, por apropiación indebida y malos tratos. — Gregorio Almarza Carralero, domiciliado últimamente en calle de Zaya, núm. 8, tercero derecha, comparecerá el día 24 de julio, a las once y cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.648)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de uso, bajo el núm. 77 de 1968, contra Lucas Sánchez Terrones, ha recaído pro-

videncia por la que se requiere a dicho condenado para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—2.649)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, bajo el núm. 502 de 1967, contra Joaquín Royo Anós, ha recaído providencia por la que se requiere a dicho condenado para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, 3, para hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, así como el cumplimiento de la pena impuesta.

(B.—2.650)

JUZGADO NUMERO 13

Purificación Galván Polvorosa, de veinticuatro años de edad, doméstica, hija de Teófilo y Candelas, en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 13, sito en Velázquez, 52, cuarto, el día 24 de julio próximo, a las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas núm. 762 de 1967.

(B.—2.283)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se cita a Carmen Chaves Cruz, nacida el día 11 de junio de 1946 en Jaén, soltera, sus labores, hija de Rafael y María, y con domicilio que dijo tener en la calle de Aguilón, núm. 4, piso octavo derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 31 de julio, a las diez horas, en la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 94 de 1968 se sigue por hurto, debiendo concurrir asistida de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.326)

Por el presente se cita a Sara Sanz-Díaz Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Antonio y Rosa, soltera, sus labores y domiciliada en la calle del General Ricardos, núm. 23, piso tercero, natural de San Ginés (Orense), y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 31 de julio, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 14 de esta capital, calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para celebrar el juicio verbal de faltas que bajo el núm. 265 de 1968 se sigue por lesiones, debiendo concurrir asistido de cuantas pruebas intente valerse.

(B.—2.327)

JUZGADO NUMERO 15

Marcelino Fuentes Ramos, nacido el día 19 de febrero de 1915 en Alconchel (Badajoz), hijo de Fermín y Ciriaca, casado, obrero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 26 de julio, y hora de las doce y media, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15 de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 220 de 1968.

(B.—2.545)

JUZGADO NUMERO 17

Juan Fernández Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, peón, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 30 de julio, a sus diez horas, a celebrar juicio verbal de faltas seguido por lesiones, contra José Silván Montecino, con el número 234 de 1968, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.461)

Enrique Alonso Crespo, de cincuenta y un años de edad, soltero, empleado, hijo de Antonio y de Milagros, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo paradero se

desconoce, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, el día 30 de julio, a las diez horas, a celebrar juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, contra el mismo y Teresa Fariña Tiscar, con el núm. 175 de 1968, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(B.—2.462)

JUZGADO NUMERO 19

Moreno Martín (Gerardo), de treinta y un años, hijo de Antonio, natural de Granada y en ignorado paradero, como inculpada, comparecerá el día 31 de julio, a las diez y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la carretera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 106 de 1968, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.438)

Gallego Díez (Juan José), conductor del vehículo BA-14652, en ignorado paradero, comparecerá el día 31 de julio, a las diez y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 130 de 1968, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.439)

Wilian Edward Schnalke, J. R., nacido en New Jersey el día 3 de enero de 1942, casado, policía, hijo de William y Emily, en desconocido paradero, comparecerá el día 31 de julio, a las once y treinta de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 188 de 1968, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.664)

Pérez Sánchez (Vicente), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y su ignorado paradero, y Chana González (Juana), con domicilio desconocido, comparecerán el día 31 de julio, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños y como inculcados, bajo el núm. 244 de 1968, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.721)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se cita a las personas que luego se indican, de paradero ignorado, para que el día 27 de julio, y hora de las once, comparezcan en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en calle Velázquez, 52, cuarto, para asistir, en el concepto que se expresa, a los respectivos juicios de faltas; previniéndoles que deberán concurrir con las pruebas de que intente valerse, y que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio:

65/68. — Hurto. — Julián de Hita Gutiérrez. — Denunciado.

203/68. — Ofensas a Agente de la Autoridad. — Alberto Flores Flores y Tomás Arturo Ibáñez Núñez. (Denunciados.)

(B.—2.170)

JUZGADO NUMERO 25

Abilio de Cáceres y Bernaldez de Quirós, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 19 de julio, a las once y cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas núm. 644 de 1968.

(B.—2.744)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal del núm. 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas que instruye por lesiones con el núm. 161 de 1968, ha acordado sea expedida la presente a fin de que la misma sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y al objeto de citar a la lesionada Consuelo Muñoz Gómez, de veintinueve años de edad, soltera, sus labores, hija de Francisco y Filomena, natural y vecina de esta capital, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Roa, núm. 9, primero, de comparecencia ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, núm. 1, para el día 31 de julio, a su hora de las once, a fin de que asista en calidad de tal al juicio de faltas señalado para dicho día y hora, haciéndola saber que podrá hacerlo acompañada de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.570)

El señor Juez municipal del núm. 28 de los de esta capital, en el expediente de juicio verbal de faltas que tramita por lesiones con el núm. 39 de 1968, ha acordado sea expedida la presente para que la misma sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y a fin de que sea citado de comparecencia ante la Sala de audiencia de expresado Juzgado, sito en plaza de Carabanchel, núm. 1, el lesionado Eusebio Gaitán Menasalba, de treinta y un años de edad, casado, soldador, cuyo último domicilio lo fué en la calle de Madrid, núm. 16, primero derecha, y en la actualidad de paradero desconocido, para que en calidad de tal asista al juicio de faltas señalado para el día 31 de julio, a su hora de las once, haciéndole saber al mismo tiempo que podrá hacerlo acompañado de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—2.569)

JUZGADO NUMERO 29

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de este distrito, en juicio de faltas núm. 628 de 1968, por lesiones y daños por imprudencia, se cita al denunciado Jean Lous Rozan, de veintidós años, vecino de Eysines, con domicilio en Chemin du Grand Louis, s/n., natural de Bordeaux (Francia), para que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Agata, núm. 1, el día 24 de julio, y hora de las diez, al objeto de que, como tal, asista a la celebración del expresado juicio de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—2.574)

JUZGADO NUMERO 30

Por proveído dictado por el señor Juez municipal titular núm. 30 de esta capital, en diligencias de juicio de faltas número 376 de 1968, se acordó citar de comparecencia ante este Juzgado municipal número 30, sito en Dr. Juan Bravo, 2, al denunciante Adolfo Dalda Mourón, con domicilio ignorado actualmente, a fin de que en tal concepto asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalado para el día 3 de septiembre, y hora de las diez y veinte, con el apercibimiento que debe comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.026)

(B.—2.683)

Por proveído dictado por el señor Juez municipal titular núm. 30 de esta capital, en diligencias de juicio de faltas núm. 970 de 1967, se acordó citar de comparecencia ante este Juzgado municipal núm. 30, sito en Dr. Juan Bravo, 2, a la denunciante Andrea Morales Muñoz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en tal concepto asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalado para el día 3 de septiembre, y hora de las diez y diez, con el apercibimiento que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—4.025)

(B.—2.682)